

## PAGO DE DEUDAS FISCALES CON BOPREAL

Para mayor información comunicarse con:

**Corina P. Laudato**  
corina.laudato@mitranicaballero.com

**Gloria Gurbista**  
gloria.gurbista@mitranicaballero.com

**Juan Manuel Iglesias Mamone**  
juan.manuel.iglesias@mitranicaballero.com

**Leonel M. Palomares**  
leonel.palomares@mitranicaballero.com

18 de junio de 2025

### Se permite a los tenedores de los bonos BOPREAL Serie 4 cancelar sus deudas impositivas y aduaneras.

El Poder Ejecutivo estableció que los BOPREAL Serie 4, a emitirse desde el 16.6.25 hasta el 30.9.25 en dólares estadounidenses, podrán ser utilizados para cancelar obligaciones impositivas y aduaneras, así como sus intereses, multas y otros accesorios, excepto aportes a la seguridad social, retenciones, percepciones, y el impuesto sobre los débitos y créditos bancarios, entre otros.

La medida reconoce el derecho de utilizar los bonos para cancelar obligaciones impositivas y aduaneras como parte del derecho de propiedad del tenedor, por lo que ninguna reestructuración futura, sea voluntaria u obligatoria, podría afectar su validez ni su aplicación para la cancelación de deudas.

ARCA reglamentó el procedimiento para la utilización de los BOPREAL, conforme el siguiente detalle:

**Alcance:** El cómputo de los bonos estará limitado a un valor máximo total de USD 1.000 millones, a utilizarse entre el 30.4.28 y el 31.10.28, ambas fechas inclusive.

**Transferencia de los BOPREAL:** A los efectos de la dación en pago, los bonos se deberán transferir a través de la Caja de Valores S.A. a la cuenta comitente de ARCA.

**Información de los BOPREAL:** La Caja de Valores S.A. informará a ARCA la nómina de los bonos transferidos. Para el valor de los bonos se utilizará el tipo de cambio implícito de compraventa de títulos públicos, considerando el promedio ponderado de las tres especies con mayor volumen de negociación en los cinco días hábiles anteriores a la fecha de referencia. Asimismo, se tendrá en cuenta la información provista por el BCRA respecto al valor técnico y tipo de cambio correspondientes al mismo período. El valor diario de los BOPREAL será publicado por la ARCA en el micrositio "Formas de pago".



**Registro de los BOPREAL:** Los bonos recibidos y valuados, serán registrados por ARCA como créditos (“Bonos Electrónicos”) a favor de los contribuyentes, los que serán intransferibles y no negociables.

**Consulta e imputación de los Bonos Electrónicos:** El contribuyente deberá consultar e imputar los Bonos Electrónicos a la cancelación de las deudas fiscales ingresando al servicio web “Administración de Incentivos y Créditos Fiscales”. Se deberá seleccionar el bono a aplicar (en forma total o parcial) especificando los datos y el importe de la obligación a cancelar (capital y/o accesorios).

Para operaciones de importación, los bonos se imputarán a la CUIT del despachante en el SIM como Medio de Pago IV pudiendo ser consultado en la subcuenta MALVINA y mediante el servicio web denominado “MOA - Reingeniería”.

En ningún caso las imputaciones de los Bonos Electrónicos podrán generar créditos de libre disponibilidad ni saldos a favor que den lugar a reintegros o devoluciones por parte del Estado Nacional.

**Bonos Electrónicos imputados a la cancelación de anticipos:** Si los Bonos Electrónicos se aplican a anticipos y exceden el límite permitido, solo se computará el monto admisible. El excedente podrá usarse en futuras obligaciones. Para ello, el beneficiario deberá gestionarlo mediante una presentación digital ante la ARCA.

\* \* \*

En un contexto de fuerte foco regulatorio, nuestra práctica de Derecho Tributario ofrece un asesoramiento práctico y estratégico tanto a clientes corporativos como a personas humanas con relación al cumplimiento de la normativa en materia fiscal.

Los invitamos a contactarnos ante cualquier inquietud.